

ORD. No. 04-2011

**“REFORMA A LA ORDENANZA QUE DETERMINA
LA RUTA PARA LA REALIZACION DE PREGONES Y DESFILES EN
LA CIUDAD DE LOJA”**

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el año 2007 el Cabildo Lojano aprobó la “ORDENANZA QUE DETERMINA LA RUTA PARA LA REALIZACION DE PREGONES Y DESFILES EN LA CIUDAD DE LOJA”, tomando en consideración el pedido de algunos sectores de la ciudadanía, de que la municipalidad regule adecuadamente el uso de la vía pública, fomentando el orden y el civismo en nuestros ciudadanos.

Sin embargo, de aquello, tres años después de aprobada ésta Ordenanza sólo se cumple de manera parcial, pues muchos ciudadanos, así como funcionarios municipales no acatan esta disposición, ante ello es necesario reformarla, incrementando la multa prevista, de tal manera que la sanción aplicada sea real y cumpla con el fin que lleva consigo toda consecuencia jurídica.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

Que, es función primordial del Municipio de Loja regular el uso de la vía pública en áreas urbanas.

Que, es deber del Municipio acrecentar el espíritu de nacionalidad, el civismo y la confraternidad de los asociados, sin generar malestar alguno.

En cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales;

EXPIDE:

La REFORMA A LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA RUTA PARA LA REALIZACION DE PREGONES Y DESFILES EN LA CIUDAD DE LOJA

Artículo 1.- Sustitúyase en el artículo 3 la sanción pecuniaria de USD \$ 100,00 (Cien dólares), por dos remuneraciones básicas unificadas.

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 4 por el siguiente:

“Se exceptúan única y exclusivamente por las calles céntricas de la urbe:

- a) Desfile del Primero de Mayo y desfile por el Día de Artesano;
- b) Procesión de San Sebastián;
- c) Procesión de la Virgen del Cisne;

Los desfiles señalados en el literal a) se cumplirán a la hora establecida, caso contrario no se concederán nuevas autorizaciones.

Cualquier actividad a realizarse en el área de primer orden de la ciudad, que implique el cierre de vías, se realizará de acuerdo a las directrices municipales, previa autorización, única y exclusivamente a partir de las 18h00.

Artículo 3.- Agréguese el siguiente artículo:

“Los funcionarios municipales que incumplan la presente ordenanza serán sancionados de conformidad a la Ley Orgánica de Servicio Público”.

Es dada en el salón de sesiones del Cabildo a los veintiséis días del mes de enero del dos mil once.

Ing. Jorge Bailón Abad
ALCALDE DE LOJA

Dr. Fabricio Loján González
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN: Dr. Fabricio Loján González, Secretario General del Concejo Municipal de Loja, CERTIFICA: que la **“REFORMA A LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA RUTA PARA LA REALIZACION DE PREGONES Y DESFILES EN LA CIUDAD DE**

LOJA”; fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del uno de diciembre de dos mil diez y veintiséis de enero del dos mil once, en primer y segundo debate, respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; el mismo que es enviado al señor Alcalde, Ing. Jorge Bailón Abad; en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Loja, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil once.

Dr. Fabricio Loján González
SECRETARIO GENERAL

ING. JORGE BAILON ABAD, ALCALDE DEL CANTON LOJA.-

Al tenor del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, SANCIONO expresamente su texto y dispongo su promulgación para conocimiento del vecindario lojano.- Loja, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil once.

Ing. Jorge Bailón Abad
ALCALDE DE LOJA